



NUMERO:

RO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DEN OMINADA
TRISACORP S.A.-----

Capital: S/. 9'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaguil, comparecen, por sus propios derechos: MARIA ELENA DIAZ ORTEGA, soltera, Ejecutiva; BEATRIZ GARDENIA NOBOA BARROSO de DIAZ; casada, Ejecutiva; HILDA CAROLINA DIAZ ORTEGA de RUNRUIL, casada, Ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de iedad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruides en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": -Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anonima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes. PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara TRISACORP S.A., los señores: MARIA ELENA DIAZ ORTEGA; BEATRIZ GARDENIA NOBOA BARROSO de DIAZ: HILDA CAROLINA DIAZ ORTEGA de RUNRUIL.

por sus propios derechos. SEGUNDA. La todos Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRISACORP S.A.- CAPITULO PRIMERO-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO: Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará TRISACORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañia se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de toda clase de aceites, lubricantes, filtros; combustibles y toda clase de productos derivados del petroleo, instalacion, administración y funcionamiento de estaciones de abastecimientos y servicios de combustibles y sus derivados y afines, la compañía se dedicará además a la administración o instalación de centros de mantenimiento, lavado, lubricación y servicios de talleres y repuestos para toda clase de vehiculos, maquinarias, motores y sus repuestos, partes ay accesorios, así como a la comercialización, compra, venta y distribución de aparatos y syministros eléctricos; equipos de seguridad protección industriales. Se dedicara además a Compraventa, corretaie, administración, arrendamiento,



00000003 anticresis permuta, agenciamiento, explotación bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa, exportación des productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil Importar y exportar maquinarias industriales y agricolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferreteria, artesania, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de

personal, servicios de computación y procesamiento de

datos; instalación, explotación y administración de

supermercados. También tendrá por objeto dedicarse a la

mandante, agente y representante de personas naturales y/o

juridicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará

a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia

de acciones de compañías anónimas y de participaciones de

compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo

actividad

mercantil

como comisionista,

mandataria.

cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para Compañias de Intermediación Financiera las Compañia realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, combustibles y sus derivados; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO .-PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de ALFREDO BAQUERIZO MORENO cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior - CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL. ACCIONES Y' ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO .- EI capital social de la compañía es de NUEVE MILLONES SUCRES dividido en Nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podra ser aumentado por resolución de la Junta General de la Accionistas. - ARTICULO SEXTO- Los acciones estatoria numeradas del cero cero uno al Nueve mil y seran firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía - ARTICULO SEPTIMO. - Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la

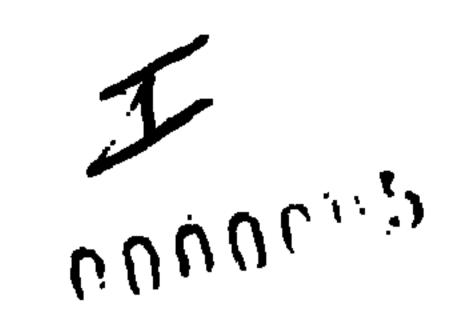


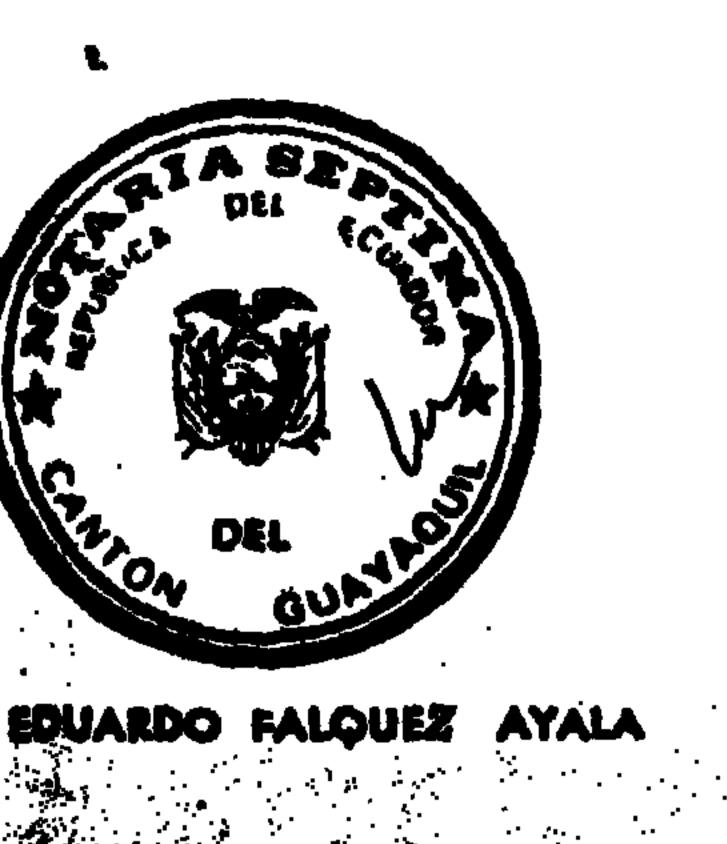


0.000000004

compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción à su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - ARTICULO DECIMO. - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañias.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la compañía corresponde

a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunira ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO A Para constituir quorum en una Junta Generali se requieres se trata de primera convocatoria la concurrencia de tiri número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma





contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOYENO. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. – Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capita! pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son para todos los accionistas-ARTICULO obligatorias YIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el

Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Articulo doscientos ochenta de la Ley de compañías. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorata mast de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares.



la convocatoria que se haga. ARTICOLO SEXTO - Atribuciones de la Junta General | Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes duradan cincapaños en el dersus funciones pudiendo ser reelegides indefinidamente; b) Elegin uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Articulo trescientos veintiuno dè la Ley de compañias vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidader de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asjuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO (VIGESIMO SEPTIMO.-/ DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a

والمناوي والمناوي والمناوي والمنطوع والمناوي والمناوية والمناوية والمناوية والمناوية والمناوية والمناوية والمن

nombre de ella toda clase de actos contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y engeneral todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos - g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que les reemplazados ARTICULO: VIGESITO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE - El Presidente de la companie tendra los siguientes deberes y atribuciones la Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.-c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

0.000007

DEL COMPANDO FALQUEZ AYALA

la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones deberes que le determinen el Gerente General de la Compania o la Junta « General det la l'amisma » El. Presidente no ejercera la representación legal, judicial ni extrajudicial des la sociedad saino unicamente en los casos en que neemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el articulo anterior - ARTICULO VIGESIMO NOYENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO. - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El capital de la Compañia ha sido suscrito de la siguiente manera: la señora MARIA ELENA DIAZ ORTEGA, ha suscrito Tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y hà pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señora BEATRIZ GARDENIA NOBOA BARROSO de ha suscrito Tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señora HILDA CAROLINA DIAZ ORTEGA de RUNRUIL, ha suscrito Tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas: Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO



LA PREVISORA. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en numerario.-CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor Doctor Xavier Serrano Noboa, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PREVISORA - f) llegible - Doctor XAVIER SERRANO NOBOA.-Abogado.- Registro CUATRO VEINTIUNO.- Guayaquil".- (Hasta aqui la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agregan documentos de Ley.-Leida ésta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fel-

MARIA ELENA DIAZ ORTEGA:

Ced. U. No: 120048732+8 % AND AND AND AND HERE

Certif. de Yot. 197-008





 	Commence of the	 On the Report 	والمهائل المستهارات فالمستحار المعاري	The state of the s			1.1.1.			
· · / / · · · · · · · · · · · · · · · ·	Average Contract	A 1 1 4 34	Station Care	ERTIFIC	ADO DE	INTE	CPAC	IONIC	E 04	
 The Markey ($\sim 10^{\circ}$ and $\lambda_{\rm col} \sim 10^{\circ}$ gr	and a street of the street	ERTIFIC		. 114 1 5	GUMC	ion p	EUA	PIIAL

The second of the State of the Contract of the second of t

•	Fecha: GUAYAQUIL ENERO 16 DE 1997 No. 046-97	V/. Depósito:	2.250.0(x),oo	
	The control of the control of the state of the control of the state of	interés Anual:	28 %	
	CERTIFICAMOS: SORRESTER SERVICE DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL	and the second of the second of		
•	Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de		OS CINCUENTA	
	a la cuenta na EGNACION DE CAPITAL de la Compañía en	formació/TRISACO	RP.S.A.	
			que corresponde	
. •	. The state of the term of the William of the William of the Milliam of the state of the state of the state of The state of the state of the state of the Milliam of the Milliam of the state of the state of the state of the The state of the state of the state of the Milliam of the Milliam of the Milliam of the state		 And the second se	
: :	MARIA ELENA DIAZ ORTEGA	750 000 ~	3	
	BEATRIZ NOBOA BARROSO DE DIAZ HILDA DIAZ ORTEGA DE RUNRUIL	MEN INTO	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	and the commence of the commenc The commence of the commence of			
•	The control of the second of the Philipping Andrews and the second of th	2.Z3U.U()().0	0	

onio eno podimente el oregantemistramamantos aparte da recipionada de encentra el como de como de el como de c CARLETTE TO THE TOTAL SERVICE AND AND COMPANIES OF TRISACORPS.A. CORPS.A. C

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

e a orbe tiker have et ferfyldamfibaricolaphevis dragancolafike (boghadana). Defende vid tige hage et et et en

LE MINE CONTRACTOR MARIE MASSE BANCOLARREN EGARBANCOL AND MATERIA (RESEAULTER MATERIAL AFRICA). LA CONTRACTOR

žas a saldida, aita ta kaindida Ahaleisokaisakoolaphlyka elaisekoolaansa agaalaan kaasa kaa kaasalaa ela ka ja

er eta el este de la la compresentación de apricada de comprese de la compresentación de la compresentación de

 $2^{-16}\log(2\pi k^2)\log(2\pi k^2)\log(2$ 1.- Que se nos exhiba-copia-certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de la Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha queda. do protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaria.

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto constitución de la constitución de la nueva Compañía, está o actual de la constitución de la constitución de la compañía, está de la constitución de la constitución

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicandonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación con entre de la constituido debidamente la Compañía en formación con en constituido debidamente la constituido de la constituido debidamente la constituido de la constituida de la constit

La presente certificación no es negociable y es de caracter pulamente informativo, extendiendose ancolare de la cumplia requisitos de Ley relativos ala constitución de nuevas Compania habancolare sonal acolares de la constitución de nuevas Compania habancolares de la constitución de nuevas Compania de la constitución de nuevas Compania de nuevas Compania de la constitución de nuevas constituci - VISCHARALCOLAPHEVISCHABANCOLAPREVISORABANCOL LA COLAPHE AS OR A BANCOLAPREVISORABANCOLAPREV . VISORABANCOLAPR**INTERCENTECCIE/COMMENTALECEMPRITY ROMAPHNEOUN**REVISORABANCOLAPREVISORABANCOL hcolaprevisorabapculaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolapr LY ISORABANCOLAPRE I BEARTHO: COLORDOSITO: SOCIOSOS CON COLORDOS REPORTED DE PROPERSON DE LO RESERVA DE LA PREVISORAL SOCOL APREVISORABILICAL APREVISORABANCOLAPREVI ij visurabancolapaittetiaabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabanco ncolaprevisohabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolapre "I visorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisora incolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisor 'ÉVISORABANCOLAPREVISORABA - INCOLAPIEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE . V isorabancolapri**a tentame** previsorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisora anticliprevisorapatitititititititaban<u>co</u>laprevisorabancolaprevisorarancolaprevisorabang temprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabang temprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabang temprevisorabang temprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabang temprevisorabancolaprevisorabanco

A LANGAGE CLAPPE COLLEGATOR DE LETTE CELAGRANCOLAPREVISARABRES (SERENCELA PIPE COLAPPE COLLEGATOR APPERTANCE). APRIL AS ARRESTA APPERTANCE APPERTANCE DE LA COLAPPE DE LA COLAPPE APPERTANCE APPERTANCE DE LA COLAPPE DE LA COLAPPE APPERTANCE DE LA COLAPPE DEL COLAPPE DE LA COLAPPE DE LA COLAPPE DEL COLAPPE DE LA COLAPPE DE LA COLAPPE DE LA COLAPPE DEL COLAPPE DE LA COLAPPE DEL COLAPPE DE LA COLAPPE DE LA COLAPPE DEL COLAP

"银子"的过去式和过去分词,这**时**,他就就有这些人的事的,你是没有两人的,你就有这个的,你就有这个人的,我就是一个一一一一,你一一一个,一个女子的,你不会看一个女子的

Consideration of the contract of the Child School Constitution and the State of the Constitution of the Co

Moneuce Vine

FIRMA AUTORIZADA

F.04.03.00.003/VI-93



gantes.-

0000013



BEATRIZ GARDENIA NOBOA BARROSO de DIAZ

Ced. U. No. 0910748524

Cert. de Yot. 021-191

Conclus Ouve logs.

HILDA CAROLINA DIAZ ORTEGA de RUNRUIL

Ced. U. No. 1202280713

Certif. de Vot. 010-062

EL NOTARIO

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

CHATON GOLING

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matria correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-0000499, de feche catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía TRISACORP S.A..- Guayaquil, febrero 18 de 1.997.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolucion numero 97-2-1-1-0000499, dicta da por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el catorce de Febrero de mil novecientos noventa y siete, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el-Contrato de Constitución de la COMPANIA ANONIMA "TRISACORP S.A. de fojas 5 al 22 numero 2 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 101 del Repertorio.-Alfredo Baquerizo Moreno, once de Alexande mil novecientos noventa y siete.-LA REGISTRADORA DE LA PRORIEDAD.-

DRA. PEGOL DELGADO RODRIGUEZ

Pegasada del Cognion Afredo Baquerizo

Queda hoy archivado de Afiliación a la Camara de Agricultura. Alfredo Baquerizo Moreno, once de Abril de - mil novecientos noventa y siete. LA REGISTRADORA DE LA PROPIE

DAD.-

PRA, PEGGI DELGADO RODRIGUEZ

PROMISTRATORO de la Propiedad

Gel Propiedad



SC . SG .-97-

200017

0004007

Guayaquil, abril 23 de 1997

Señor

GERENIE DEL BANCO LA PREVISCRA

Cinded

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el tràmite legal de Constitución de la compañía. TRISACORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Higuel Mertines Divalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL